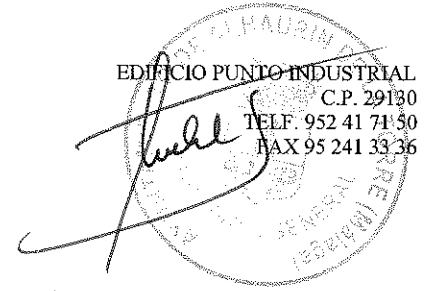


AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 30
FAX 95 241 33 36



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE ALHAURIN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL DÍA 23 DE ENERO DE
2015**

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veintitrés de enero de dos mil quince, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de Pleno.

Alcalde-Presidente:

D. Joaquín Villanova Rueda (P.P.)

Concejales/as:

D. Salvador Herrera Donaire (P.P.)
D. Gerardo Velasco Rodríguez (P.P.)
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán (P.P.)
D. Francisco José Martín López (P.P.)
D. José Antonio López Marcet (P.P.)
Dña. Carmen Doblas Torralvo (P.P.)
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello (P.P.)
Dña. María Isabel Durán Claros (P.P.)
D. Prudencio José Ruiz Rodríguez (P.P.)
D. Mario Pérez Cantero (P.P.)
Dña. Rocío Espínola Hinojo (P.P.)
Dña. Micaela García Márquez (P.S.O.E.)
Dña. Ana Ortega González (P.S.O.E.)
D. David Márquez García (P.S.O.E.)
D. José Fernando Pérez Osorio (P.S.O.E.)
Dña. Brénea Chaves Cuevas (I.U.L.V.-C.A.)
D. Jorge Sánchez Vergara (I.U.L.V.-C.A.)
D. Ramón Guanter Bruixola (U.P.yD.)
D. Juan Manuel Mancebo Fuertes (ERES)

No asiste (justifica su ausencia):

Dña. Marina Bravo Casero (P.P.)

Secretaria General:

Dña. María Auxiliadora Gómez Sanz



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Abierta la sesión, por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Aprobación de las actas de las sesiones ordinarias de 25/11/14 y 26/12/14 y de la sesión extraordinaria de 05/12/14. El Sr. Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, preguntó, a los/as señores/as asistentes, si tenían que hacer alguna observación a las actas de las sesiones ordinarias de 25/11/14 y 26/12/14 o de la sesión extraordinaria de 05/12/14.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que en la página 4 del acta de 5 de diciembre, en su turno de palabra, no se recoge correctamente su intervención, de forma que puede dar lugar a confusión en relación con el coste de las sesiones.

D. Francisco José Martín López, Concejal Delegado de Hacienda, indicó que él, en su intervención, nunca puso en duda que se debiera cobrar o no la asistencia sino que lo que pidió es que se justificara la convocatoria de la sesión, ya que parecía que el pleno tenía por objeto ratificar lo que la ley impone, y eso no tiene sentido.

Dña. Brénea Chaves dijo que la oposición tiene derecho a solicitar la convocatoria de plenos extraordinarios, porque así se lo reconoce la ley y que la observación que plantea es que donde dice "Junta de Gobierno", lo que se debe decir es "Junta de Gobierno Local".

Sometidas las actas a votación, con la observación apuntada por la Sra. Chaves, respecto al acta de 5 de Diciembre, fueron aprobadas por unanimidad (Dña. Marina Bravo Casero no asistió a la sesión).

PUNTO SEGUNDO.- Dictamen referente del Reglamento regulador del procedimiento de registro, tramitación, gestión y control de facturas recibidas en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 19 de enero de 2015:

"PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE, A LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DE REGISTRO, TRAMITACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DE FACTURAS RECIBIDAS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE.

El 21 de diciembre de 2013 se publica en el B.O.E. La Ley 9/2013, de 20 de Diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, ampliando el concepto de principio de sostenibilidad financiera para incluir en el mismo, no sólo el control de la deuda pública



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



financiera, sino también el control de la deuda comercial y así evitar poner en riesgo en el medio plazo la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Las Administraciones Públicas están obligadas a pagar a sus proveedores en el plazo de treinta días, y para evitar el retraso en el pago y mejorar la protección de todos los acreedores, se crea la obligación de todas las Administraciones de hacer público su periodo medio de pago a proveedores y, en el caso de las Corporaciones Locales, se establece que el órgano interventor será el encargado de controlar el cumplimiento del periodo medio de pago.

Las consecuencias del incumplimiento del periodo medio de pago a los proveedores son muy importantes, y en este sentido cabe resaltar los siguientes aspectos incluidos en la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre:

Se dispone la obligación de publicar el periodo medio de pago y disponer de un plan de tesorería que incluirán al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Cuando el periodo medio de pago, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción del gasto, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

- Se establece que el órgano Interventor de la Corporación Local realizará seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. Cuando detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supere en más de treinta días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera la cual podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que la Corporaciones Locales tengan con sus proveedores.*



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- *Se indica que el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores, en estos momentos es de 30 días naturales.*
- *La Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013 establece que transcurrido un mes desde la entrada en vigor de esta ley todas las Administraciones públicas y sus entidades y organismo vinculados o dependientes publicarán en su portal web su periodo medio de pago a proveedores e incluirán en su plan de tesorería inmediatamente posterior a dicha publicación las medidas de reducción de su periodo medio de pago a proveedores para cumplir con el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.*
- *Por último señalar, que la nueva disposición adicional sexta incluida en la Ley Orgánica 12/2012, establece que para poder destinar el superávit presupuestario a financiar inversiones, en los términos previstos, además será necesario que el periodo medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.*

Por otra parte, en el B.O.E. de fecha 28 de diciembre de 2013 se publica la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, para agilizar los procedimientos de pago a proveedores y dar certeza de las facturas pendientes de pago existentes, por lo que se establece la obligación de presentación de las facturas en un registro administrativo, la creación obligatoria de puntos generales de entrada de facturas electrónicas, y regulando un nuevo procedimiento de tramitación de facturas (artículo 9) gestionado por el órgano o unidad que tenga atribuida la función contable, con el fin de mejorar el seguimiento de las mismas y el fortalecimiento de los órganos de control interno.

Como consecuencia de todo lo anterior, urge por tanto, adoptar las medidas necesarias par la instrumentación en el Ayuntamiento del nuevo procedimiento para la tramitación de facturas que, estableciendo los trámites necesarios para cumplir con los requisitos y respetar las garantías que exige la legalidad procedimental, posibilite la máxima agilidad en cuanto al cumplimiento de los breves plazos de que se va a poder disponer por las distintas dependencias intervinientes en el procedimiento, en orden de poder cumplir los plazos de pago a proveedores de 30 días, para no incurrir en morosidad.

En base a lo anterior se propone la aprobación del procedimiento para la tramitación de facturas en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, estableciéndose los plazos en que tendrán que realizarse los trámites y diligencias precisos por los distintos Organos Gestores, Concejalías, Intervención Municipal y Tesorería, al efecto de una tramitación responsable y ágil de las facturas y justificantes del gasto, en orden a que el pago a los distintos proveedores se relice como exige la Ley.

Por cuanto antecede, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: *Aprobar Inicialmente el Reglamento Regulador del Procedimiento de Registro, Tramitación, Gestión y Control de facturas recibidas en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.*



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



SEGUNDO: Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

En Alhaurin de la torre a 7 de enero de 2015. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda.”

“REGLAMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, TRAMITACION, GESTIÓN Y CONTROL DE FACTURAS RECIBIDAS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por las que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dispone en su artículo 5, párrafos 1 y 2 que "...las entidades locales dispondrán de un registro de facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponde a la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado en el apartado anterior con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica. . . ”.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece en su Artículo 1 "... Constituye el objeto de la presente Ley impulsar el uso de la factura electrónica, crear el registro contable de facturas, regular el procedimiento para su tramitación en las Administraciones públicas y las actuaciones de seguimiento por los órganos competentes ... ”.

La Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece "... La creación del registro contable de facturas constituye una obligación de cada una de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, a partir de 1 de enero de 2014. A partir de dicha fecha todas las facturas que se expidan por los servicios prestados o bienes entregados a las citadas entidades, cualquiera que sea su soporte, electrónico o papel, deberán ser objeto de anotación en el correspondiente registro contable de facturas, que estará integrado o interrelacionado con el respectivo sistema de información contable de la entidad u organismo público, y gestionado por el órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad... ”.



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El artículo 146 del Real Decreto 2566/86, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración Local, establece que "... el procedimiento administrativo de las Entidades Locales, se rige, entre otras normas, por el Reglamento sobre procedimiento administrativo que aprueban las entidades locales en atención a la organización peculiar que hayan adoptado, formando parte del mismo los actos administrativos relacionados con la fase de iniciación del procedimiento y en particular los relativos a la presentación de documentos e instancias en los registros municipales".

En cumplimiento de la normativa citada, se pretende la creación de un Registro contable de Facturas cuya regulación se realiza por medio del presente Reglamento, que no es un simple registro interno, sino que repercute directamente en los derechos de los ciudadanos en sus relaciones económicas con el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Por ello, se establecen requisitos formales adicionales para los documentos de cobro, además de aquellos que ya son exigibles por normativa legal o reglamentaria administrativa o tributaria. A la hora de establecer tales requisitos se ha tomado en consideración la adecuación de los mismos a los fines propios de la actuación administrativa, de forma que toda carga que se establezca a los particulares se encuentre orientada a la eficacia en el funcionamiento del servicio, garantizando la agilidad en la tramitación administrativa de las facturas. Las medidas adoptadas son, en este sentido proporcionadas y proporcionales. La anotación en el registro determina el tiempo y el orden de prelación y produce, en consecuencia, efectos económicos. Tales efectos exigen que el funcionamiento del registro sea un reglamento normalizado, sujeto a una norma pública y publicada que garantice un funcionamiento uniforme y conforme a criterios homogéneos y cognoscibles.

De esta forma, el presente reglamento, viene a garantizar la seguridad jurídica en las relaciones entre los ciudadanos y el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cuando establecen vínculos económicos contractuales, al tiempo que garantiza la transparencia en el funcionamiento del registro

TÍTULO I: OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1.-Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto la creación y regulación del Registro Auxiliar de Facturas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, así como la tramitación, gestión y control de las facturas justificativas de las prestaciones realizadas por los contratistas y proveedores. Su naturaleza es pues, de auténtico registro general que da fe de la presentación y registro de facturas de los proveedores.

Artículo 2.-Ambito de aplicación

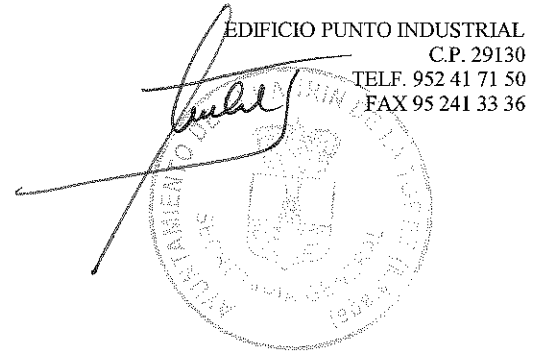
Las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas áreas y delegaciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

TÍTULO II: NATURALEZA Y DEPENDENCIA FUNCIONAL.



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



Artículo 3. -Naturaleza.

El registro de facturas objeto del presente reglamento tiene naturaleza de registro administrativo en los términos recogidos en el artículo 38 de la Ley 38/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por tanto, dan fe de la presentación y del registro de las facturas de los proveedores.

Artículo 4. -Integración orgánica y dependencia funcional.

La gestión y responsabilidad del Registro Auxiliar de Facturas, corresponderá al Interventor/a del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que ejercerá la dirección del mismo pudiendo dictar instrucciones técnicas complementarias al presente Reglamento para su mejor funcionamiento.

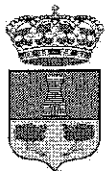
El registro se incorpora al Sistema de Información contable de la Administración Local (SICAL), como Registro Auxiliar de Facturas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

TÍTULO III: DE LOS REGISTROS DE FACTURAS.

Artículo 5.-Funciones del Registro Auxiliar de Facturas.

El Registro Auxiliar de Facturas realizará las siguientes funciones:

- 1.- La recepción y anotación en el Registro Auxiliar de Facturas, de las facturas o documentos justificativos emitidos por los acreedores, así como la documentación que pueda completarlas; presentadas tanto en papel como en formato electrónico a través de la plataforma de factura electrónica.*
- 2.- La entrega al interesado del justificante en el que figura la fecha en que se produjo la recepción de las facturas, a efectos de lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público*
- 3.- Anotación de los correspondientes asientos de salida relativos a las facturas registradas. (Los asientos de salida recogen situaciones relativas a la remisión de las mismas a las Unidades Gestoras para tramitación, a la Intervención Municipal para el reconocimiento de la obligación o devolución al acreedor por cualquier circunstancia, así como cualquier otra situación de salida que se derive del procedimiento de registro y tramitación de las propias facturas).*
- 4.- La publicidad, en los términos legalmente establecidos, de las facturas recibidas y sus fechas, expidiendo, a solicitud de las personas legitimadas, notas acreditativas y certificaciones*



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

de facturas presentadas y, de conformidad con lo establecido en la LRJPAC y a los efectos en la misma previstos, copias compulsadas de los originales presentados.

TITULO IV: DE LAS FACTURAS.

Artículo 6.-Requisitos de los documentos.

1.-La factura es el documento, con efectos fiscales, emitidos por el acreedor derivado de una operación de compraventa o suministro, de una prestación de servicios o realización de obras, que expresa la obligación de pago del deudor. Los proveedores tienen la obligación de hacer llegar los originales de las facturas o documentos sustitutivos al Ayuntamiento en el mismo momento de su expedición.

2.-Sin perjuicio de otros datos o requisitos que puedan resultar obligatorios por aplicación del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, habrá de constar en las facturas presentadas:

- a) Número y, en su caso, serie de la factura.*
- b) La fecha de su expedición.*
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del expedidor de la factura.*
- d) Número de identificación fiscal atribuido por la Administración Española, o en su caso por otro país miembro de la Comunidad Económica Europea, con el que se ha realizado la operación el obligado a expedir la factura (NIE). Además se hará constar el domicilio fiscal.*
- e) Identificación del Ayuntamiento, con su CIF y domicilio fiscal (Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, CIF P2900700-B, Edificio Punto Industrial S/N C.P.: 29130).*
- f) Importe de las operaciones, con base imponible, tipo de IVA, cuota y total factura, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario. En el caso de que la operación que se documenta este exenta de IVA, referencia a la normativa o indicación de dicha exención.*
- g) Retenciones en concepto de IRPF y demás que, en su caso, resulten procedentes.*
- h) Descripción de la obra, servicio o suministro realizado.*
- i) Fecha en que se ha efectuado la operación que se factura.*
- j) Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. (Estos datos se recogen en el contrato o, en el caso de los contratos menores en la "Hoja de encargo").*

3.- Deberá acompañarse a las facturas, tanto de formato papel como electrónicas (a través de ficheros "PDF"), los siguientes documentos:

Copia de la "Hoja de encargo".

Cuando se trate de facturación de suministros se acompañará copia del albarán de entrega en el que conste:

- Fecha de recepción del suministro*
- 5. Identificación de la persona que recibe el suministro.*
- 6. Firma de dicha persona o sello del centro receptor.*



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



4.- Además de los datos señalados previamente, se recomienda hacer constar en las facturas la siguiente información: El correo electrónico, teléfono y concreción de la persona de contacto.

5.- Forma de pago: Dado que la forma de pago que tiene establecido el Ayuntamiento es la transferencia bancaria, conjuntamente con las factura deberá de presentarse fotocopia del CIF/DNI, certificado de la entidad financiera en el que se haga constar la cuenta bancaria a efectos de transferencias, así como los titulares de la misma. Esta documentación no deberá presentarse si ya se tiene la condición de proveedor habitual del Ayuntamiento, salvo que exista modificación en los datos fiscales del proveedor o se desee modificar la cuenta corriente en donde percibir las cantidades que se le adeuden.

6.- No son facturas ni documentos justificativos:

- El albarán que es el documento que acredita la recepción de un suministro.
- La factura proforma, ya que no es una obligación de pago, no tiene efectos fiscales.
- Los documentos sustitutivos de las facturas como son los tickets, estos no pueden ser admitidos, ya que en todo caso se deben emitir facturas simplificadas, según el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

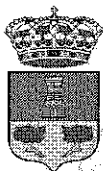
Artículo 7.-Presentación de facturas.

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de presentarla ante un registro administrativo, en los terminos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAPPAC, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación, no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Artículo 8.- Canales de presentación.

1.- Las facturas se podrán presentar a través de tres canales:

- **Canal presencial.** Las facturas se presentarán en Registro Auxiliar de Facturas en días hábiles y en horario de oficina.
- **Presentación por correo.** Las facturas recibidas por correo postal, serán remitidas de forma inmediata por el Registro General del Ayuntamiento, al Registro Auxiliar de Facturas.



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-290075

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En caso de conflicto de fechas entre el Registro Auxiliar de Facturas y el Registro General del Ayuntamiento, primará, en cualquier caso, aquella más antigua en el tiempo.

- **Canal electrónico.** *Las facturas se presentan a través de la plataforma Punto General de Entrada de Facturas electrónicas habilitada por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.*

2.- En todo caso, y tal y como determina la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas, están obligados al uso de factura electrónica y a su presentación a través del punto de Entrada habilitado por el Ayuntamiento, las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas.*
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.*
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.*
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establezca la normativa tributaria.*
- e) Uniones temporales de empresas.*
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de Inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de Garantía de Inversiones.*

3.- Las facturas de hasta 5.000,00 € se podrán presentar por los tres canales anteriormente referenciados, siendo obligatorio presentar por el Canal electrónico las facturas de más de 5.000 €, a partir del 15 de enero de 2015 (Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público y Orden HAP/1047/2014, de 24 de junio, por el que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto de Entrada de Facturas Electrónicas).

4.- Las personas o entidades no incluidas en los apartados anteriores que presenten más de 12 facturas correspondientes a contratos de suministros y servicios continuados, con carácter preferente, deberán presentar las facturas electrónicamente por el Canal electrónico.

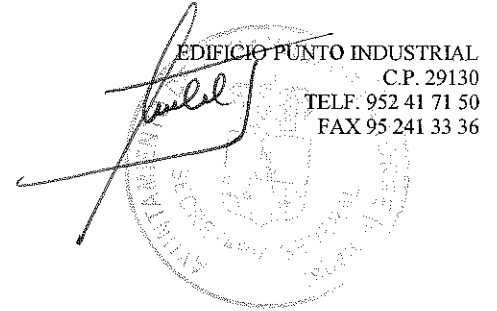
5.- Las personas o entidades no incluidas en los apartados anteriores podrán presentar facturas por cualquiera de los tres canales anteriormente referenciados.

6.- Las facturas presentadas en formato papel se sellarán con el número de registro, se escanearán incorporando su representación gráfica al sistema informático y se archivarán por orden de presentación en carpetas que se ubicarán en Intervención, realizándose el resto de su



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



tramitación por medios informáticos. Al final de cada ejercicio las carpetas archivadoras de facturas se trasladarán al Archivo Municipal de documentos.

Las facturas electrónicas se custodiarán exclusivamente dentro del sistema informático.

Artículo 9.- Admisión, anotación en el Registro de Factura y archivo.

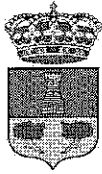
1.- Las unidades gestoras no admitirán para su validación o tramite ninguna factura o certificación de la que no exista constancia de su inscripción en el Registro de Facturas, siendo responsables de los perjuicios que la omisión de esta obligación pueda comportar al Ayuntamiento por la inobservancia de plazos de pago previstos en la ley. Si excepcionalmente constaran facturas en otras unidades gestoras del Ayuntamiento, dichas facturas no producirá los efectos propios del registro hasta que las mismas no hayan sido recepcionadas y registradas por el Registro Auxiliar de Facturas de cada entidad. Los responsables de las unidades gestoras receptoras de las facturas están obligados a la inmediata remisión de las mismas al Registro Auxiliar de Facturas y serán responsables de los perjuicios que pueda ocasionarse a los interesados y al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre por las demoras en el cumplimiento de esta obligación. Esta responsabilidad se extiende a los casos de documentos emitidos por el propio Ayuntamiento, tales como certificaciones de obras, que deberán ser remitidos al Registro Auxiliar de Facturas, para su registro de forma inmediata a su expedición.

2.- En el supuesto de que la documentación presentada no reúna los requisitos obligatorios establecidos en el apartado anterior, la Intervención a través del Registro Auxiliar de Facturas, suspenderá el registro de la misma, procediendo a requerir al proveedor para que, en el plazo de diez días, proceda a la subsanación de deficiencias. Si transcurrido dicho plazo no se han realizado las actuaciones requeridas, se denegará, mediante resolución motivada, el registro de la misma y se procederá a su devolución. Contra la denegación de inscripción de facturas el registro podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en los términos establecidos en la LRJPAC.

3.- En el caso que se detecten errores en facturas ya inscritas, se excluirán del registro, pasando a la situación AN (ANULADA). Dicha situación será comunicada al proveedor para que emita y presente la correspondiente factura rectificativa, mediante la expedición de una nueva factura o documento sustitutivo en el plazo de 10 días. Si transcurrido dicho plazo no se han realizado las actuaciones requeridas, se denegará, mediante resolución motivada, el registro de la misma y se procederá a su devolución.

Artículo 10.- Efectos de la Inscripción.

1.- La inscripción en el Registro Auxiliar de Facturas del Ayuntamiento es requisito necesario para justificar las prestaciones realizadas por terceros a favor del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y para la tramitación del reconocimiento de la obligación derivado de las mismas. Cualquier factura o documento justificativo emitido por terceros que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, debe ser objeto de anotación en el Registro Auxiliar correspondiente. Quedan excluidas de la obligatoriedad de la inscripción previa, las facturas que hayan sido atendidas mediante un mandamiento de pago a justificar ó un anticipo de caja fija.



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

2.- La inscripción se efectuará por estricto orden de recepción, debiendo registrarse con número de orden correlativo en un asiento en el que constara los datos recogidos en el artículo anterior.

TITULO IV: DE LA TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS.

Artículo 11.- Tramitación de facturas.

1.- Una vez realizada la inscripción de la factura en el Registro Auxiliar de Facturas, se remitirá de forma inmediata a la unidad gestora del gasto para su tramitación.

2.- La tramitación de las facturas se llevará a cabo por las correspondientes Unidades Gestoras, entendidas estas como las unidades administrativas que han iniciado el expediente de gasto. Las mismas, serán remitidas al portafirmas del empleado/s responsable/s de la unidad administrativa gestora del gasto, así como al Concejal-Delegado competente, que deban darle la validación y conformidad a través de sus firmas.

3.- Las Unidades Gestoras deberán determinar la personas/s responsables de la tramitación y conformación de las facturas, así como los que garantizan la realización de dicha tramitación durante sus ausencias; cuyas vacaciones, licencias y permisos no podrán ser coincidentes por necesidades del servicio.

4.- Remitidas las facturas a las unidades administrativas gestoras, se concede un plazo de ochos días naturales para la realización de los trámites de firma y validación. En el supuesto de disconformidad con la factura y que no proceda su firma-conformidad, la factura será rechazada y devuelta, recogiendo en el apartado de observaciones las razones del rechazo o disconformidad.

5.- Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo, sin que la unidad gestora haya procedido a la remisión a la Intervención de la factura debidamente conformada, la Intervención requerirá al Teniente-Alcalde o Concejal-Delegado de dicha unidad gestora para que justifique por escrito la falta de tramitación, siendo la unidad responsable de los perjuicios que el incumplimiento de dicho plazo causará a la entidad.

6.- Una vez la factura obtenga la conformidad de la unidad administrativa gestora y del teniente-Alcalde o Concejal-Delegado, se procederá a la aprobación por el órgano competente una vez fiscalizado por la Intervención, confeccionando los correspondientes documentos contables de obligaciones reconocida, tras la aprobación.

7.- La fiscalización previa consistirá en comprobar los siguientes extremos:

Existencia y adecuación del crédito.

Competencia

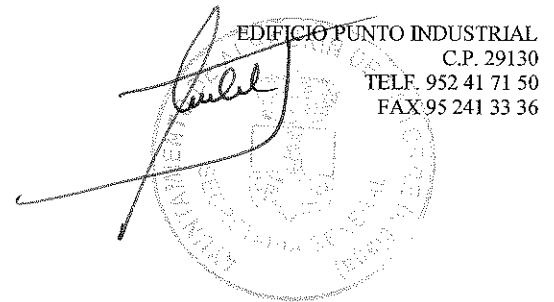
Procedimiento de contratación.

La Intervención podrá realizar las observaciones que considere conveniente.



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



8.- *Las facturas aprobados que han dado lugar a obligaciones reconocidas serán remitidas a la Tesorería Municipal para que se proceda a la tramitación de la realización del pago de las mismas.*

Artículo 12- Pago de las facturas y su archivo.

Las facturas aprobadas se remitirán a la Tesorería registrándose en el Registro de Facturas la fecha de salida, modificando asimismo el estado de la factura de "Aprobada" a "Treasorería pendiente de pago".

La Tesorería, una vez efectuado el pago, archivará las facturas emitidas en papel junto con el documento contable "R" y demás justificantes del pago. Las facturas electrónicas se custodiarán dentro del sistema informático.

La Tesorería Municipal elaborará trimestralmente un informe al Pleno sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se este incumpliendo el plazo (Art. 4, apartado 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales).

La Intervención General elaborará un informe con periodicidad trimestral donde se recojan una relación de facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido mas de tres meses desde su anotación en el citado Registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos (Art 10, apartado 2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público).

Artículo 13.- De los proveedores.

1.- *Con la finalidad de facilitar la identificación de los servicios municipales y de preservar la oportuna existencia de consignación presupuestaria previa, así como evitar duplicidades en la reserva de crédito, las Unidades Gestoras, cuando tramiten las Propuestas de Gasto indicarán al proveedor que incluya la referencia o número de operación contable en la factura.*

2.- *Para los contratos de tracto sucesivo que motiven la emisión de una factura periódica en el tiempo, el número referenciado serán el número de documento contable "D", resultante de la adjudicación contractual.*

Artículo 14.- Supuestos específicos.

1.- *En casos excepcionales en los que las facturas registradas no cuenten con consignación presupuestaria, los técnicos responsables de las U. Gestoras, deberán informar de las causas de dicha situación y proceder a la tramitación del expediente de reconocimiento de crédito que*



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

corresponda. Estas facturas sin consignación presupuestaria serán objeto de registro específico para reflejar esta circunstancia.

2.- Si la obligación de pago de una factura o certificación de obra derivada de una sentencia judicial firme, se llevarán a cabo las actuaciones oportunas a la mayor brevedad posible, tomando en consideración lo establecido en el Art. 173.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el Art. 106 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás normas de aplicación.

3.- Se podrán tramitar hasta el día 30 de enero del ejercicio siguiente, con aplicación a la contabilidad del ejercicio anterior, las facturas que correspondan a obras, servicios o suministros, que realmente se hayan contratado y ejecutado hasta el 31 de diciembre del ejercicio anterior.

Artículo 15.- Publicidad y protección de datos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos recogidos en el Registro de Facturas tendrán la misma publicidad que los recogidos en el resto del SICAL.

Se reconoce el derecho de los interesados a acceder a sus datos contenidos en el Registro de facturas en los términos del artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De esta forma, los interesados tendrán derecho a obtener notas informativas y certificados comprensivos de las facturas que emitan y que se encuentren inscritas en el Registro de facturas. Igualmente tendrá derecho a obtener notas informativas y certificados de carácter negativo, relativos a la no inscripción de facturas en el Registro o a la denegación de inscripción de facturas defectuosas.

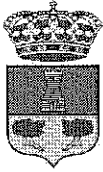
Dado el carácter de registro incorporado a la contabilidad pública, no será necesario para la inscripción en el registro el consentimiento del interesado, ni podrá ejercitarse respecto a los datos del mismo los derechos de oposición y cancelación.

Los interesados podrán ejercer el derecho de rectificación de datos erróneos mediante solicitud dirigida a la Intervención General a la que se acompañará la documentación acreditativa del error producido en los procedimientos legalmente establecidos.

Disposiciones adicionales :

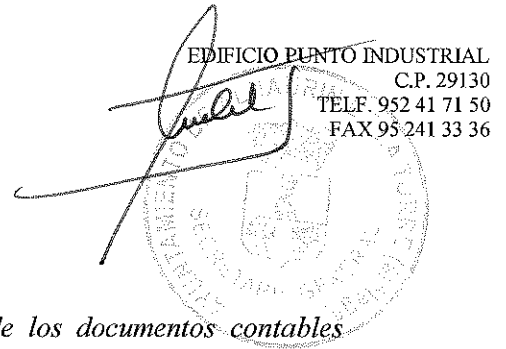
Primera: Las unidades gestoras de gastos informarán a los interesados del procedimiento y requisitos establecidos en el presente Reglamento para la inscripción en el Registro de Facturas, comunicándoles, en su caso, la referencia contable para su incorporación a la documentación presentada.

Segunda: Debido a la implantación de la factura electrónica, en el procedimiento para el registro y tramitación de facturas, se incorpora la obligatoriedad de utilizar y aplicar la firma



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



avanzada electrónica en cada una de las fases del mismo y de los documentos contables derivados que sean necesarios para la tramitación electrónica de este procedimiento.

Disposiciones final; Publicación y entrada en vigor.

La publicación y entrada en vigor del presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en el artículo 40 de Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y en la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

En Alhaurín de la Torre, a 7 de enero de 2015. El Alcalde-Presidente. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que esta propuesta, redactada por el Departamento de Intervención, se presenta para implantar el procedimiento de registro electrónico de facturas, las cuáles hay que presentarlas en este formato, según la normativa en vigor, cuando superen la cifra de 5000 euros.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P., Dña. Marina Bravo Casero no asistió a la sesión) y 8 abstenciones (P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES).

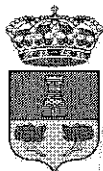
PUNTO TERCERO.- Dictamen referente a la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Organización relativa a la modificación, en la Relación de Puestos de Trabajo, el organigrama del Servicio de Informática. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal de 19 de enero de 2015:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL DE ORGANIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS RELATIVA LA MODIFICACIÓN DEL ORGANIGRAMA DEL SERVICIO DE INFORMÁTICA

Constando Providencia, de fecha 12 de Enero de 2015, dictada por el Sr. Concejal de Organización y Nuevas Tecnologías, en el siguiente tenor literario:

“ PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vista la importancia que en los últimos tiempos ha adquirido el Servicio de Informática de este Ayuntamiento, debido a los proyectos en los que se ve inmerso por la puesta en marcha de la Administración electrónica, y a fin de planificar y organizar el referido servicio, es necesario modificar el actual organigrama del meritado en los términos expuestos en la ficha que se acompaña. Es por eso solcito al Departamento de Personal y RR HH Informe en base al art.



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

172 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a fin de que se puedan adoptar los acuerdos necesarios.

Alhaurín de la torre a 12 de Enero de 2015. Mari Carmen Marín Sánchez. Funcionaria Responsable del Dpto. de Personal y RR HH. ”

Constando Informe emitido por la Funcionaria Responsable del Dpto. de Personal y RR HH en relación a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento en el siguiente tenor literario:

“ MARI CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Vista la Providencia, de fecha 12 de Enero de 2015, dictada por el Sr. Concejal de Organización y Nuevas Tecnologías.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Corporación, goza de potestad de autoorganización consagrada en los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 4.1.a) del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; art. 1.2.f) de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que recoge como fundamento de actuación la eficacia en la planificación y gestión de los RR HH, así como en el art. 5.1 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, disponiendo el último de los preceptos citados que: “Las entidades locales definen por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que pueden dotarse a sus necesidades específicas y a fin de permitir una gestión eficaz”.

Segundo.- Como ha señalado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, la Administración está facultada para organizar y estructurar sus servicios administrativos, con la única excepción de que sean respetadas la inamovilidad (art. 141 del RD 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.), la categoría profesional y la remuneración procedente, ya que lo contrario supondría petrificar la relación funcional y laboral en un momento dado, impidiendo su desenvolvimiento a lo largo del tiempo, e ignorar la mutabilidad de las circunstancias que condicionan la actuación de la Administración.

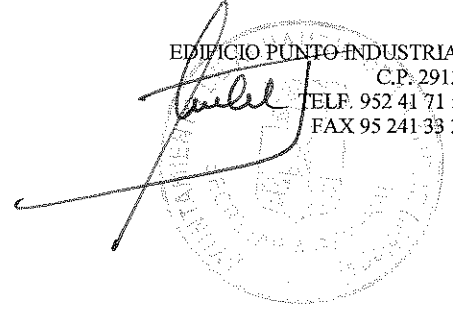
Tercero.- La modificación referida con anterioridad no es materia objeto de negociación, tal y como se establece en el art. 37 del Estatuto Básico del Empleado Público donde se refleja que quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación las decisiones de la Administración Pública que afecten a sus potestades de organización.



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36



Cuarto.- La meritada modificación no supone incremento alguno en los gastos presupuestados en el capítulo I "Gastos de Personal", pudiéndose considerar suficientes los créditos que se han consignado en el Presupuesto del ejercicio 2015 aprobado en sesión plenaria ordinaria de 26 de diciembre de 2014, en tanto y en cuanto no se produce ningún incremento o modificación en los complementos retributivos.

En virtud de lo expresado y vistas la documentación que acompaña al expediente cabe extraerse la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *Modificar en la Relación de Puestos de Trabajo el organigrama del servicio de Informática en los términos previstos en la ficha que acompaña al expediente.*

SEGUNDO.- *Notificar la presente resolución a los interesados y proceder a la publicación oportuna.*

Alhaurín de la torre a 14 de Enero de 2015. Mari Carmen Marín Sánchez. Funcionaria Responsable del Dpto. de Personal y RR HH."

A la vista de lo expuesto en el Informe transcrito, así como de los documentos que componen el expediente y, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, se propone al Pleno, previo dictamen de la comisión informativa correspondiente, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Modificar el organigrama del servicio de Informática en los términos expuestos y según la ficha que queda incorporada al expediente.*

SEGUNDO.- *Notificar la presente resolución a los interesados y proceder a la publicación oportuna.*

Alhaurín de la Torre 14 de Enero de 2015. Concejal de Organización y Nuevas Tecnologías. José Antonio López Marcet."

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que la Relación de Puestos de Trabajo se modificó en 2011 y en la misma figuraba la plaza de Ingeniero de Informática, con todas sus tareas definidas, pero, en el organigrama, figuraba de forma transversal, cuando el técnico debe ser el que ostente la responsabilidad de la dirección del Departamento.

Dña. Micaela García Márquez, del P.S.O.E., dijo que se iba a abstener porque la Relación de Puestos de Trabajo está denunciada y porque no tiene claro de que esta modificación no produzca ninguna modificación en la ficha del trabajador, o futuras repercusiones económicas.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., indicó que coincidía con lo apuntado por la Sra. García.

D. Ramón Guanter Bruixola, de UPyD, manifestó que consideraba que la Relación de Puestos de Trabajo había que rehacerla en su totalidad.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, de ERES, dijo que se iba a abstener.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P., Dña. Marina Bravo Casero no asistió a la sesión) y 8 abstenciones (P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES).

PUNTO CUARTO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal del P.S.O.E. relativa a la no inclusión en listas electorales a personas imputadas o condenadas por delitos de corrupción. Figura en el expediente, y se somete a dictamen, la siguiente propuesta del Grupo Municipal del P.S.O.E. de 3 de noviembre de 2014:

“Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista de Alhaurín de la Torre para su inclusión en el orden del día del próximo Pleno del Ayuntamiento, para su debate y aprobación, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La corrupción política, se ha convertido en un problema insoportable para la ciudadanía y el buen funcionamiento de las instituciones. Son numerosos los casos que día a día salpican la vida política del país, situación que además de ser nefasta en sí misma, está provocando un desapego a la política en general y también a la Democracia actual surgida de la Transición y la Constitución de 1978.

Esta corrupción se ha producido en todos los niveles de la administración, estatal, autonómico y también municipal. Es por esto, que en nuestro ámbito de competencias, concretamente el municipal, debemos poner en marcha todas las medidas posibles para luchar contra la corrupción y así devolver la imagen impoluta que las instituciones nunca debieron haber perdido.

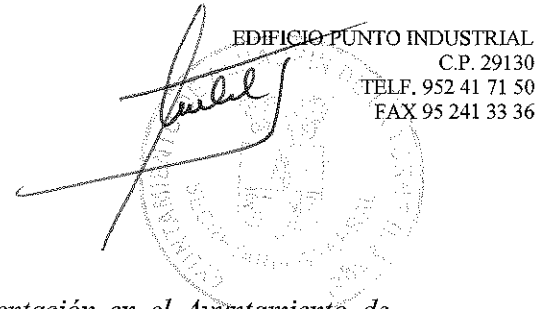
Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre eleva a Pleno, para su consideración, los siguientes

ACUERDOS:



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



Primero.- Instar a los partidos políticos con representación en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a que no incluyan en sus listas electorales para las Elecciones Municipales de 2015 a personas imputadas o condenadas por delitos de corrupción.

Segundo.- Que el Ayuntamiento traslade el presente acuerdo a los partidos políticos con representación en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

En Alhaurín de la Torre, a 3 de noviembre de 2014. Micaela García Márquez. Ana Ortega González. David Márquez García. José Fernando Pérez Osorio."

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., dijo que esta propuesta ha tardado dos meses y medio en traerse a pleno, cuando lo que propone es muy sencillo y es que los partidos que se presenten a las elecciones municipales no lleven a imputados en sus listas, pero parece que el P.P. vive en un mundo paralelo y no ven los problemas de corrupción que están afectando a todas las instituciones, lo que provoca una demanda social de que quien se vaya a dedicar al servicio público esté a salvo de toda sospecha de corrupción, por lo que considera que, realizada esta apreciación, el Equipo de Gobierno no tendrá problemas en aprobar esta propuesta.

Continuó la Sra. García afirmando que cuando se presentó esta propuesta el Sr. Alcalde estaba llamado a declarar ante el Tribunal Supremo y aunque estar imputado no es más que una situación procesal, no es lo mismo cuando en la imputación se solicitan seis años de inhabilitación, como es este caso.

D. Francisco José Martín López, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, indicó que el propio Tribunal Constitucional afirma que, en el estado actual de nuestro ordenamiento jurídico, basta con que se presente ante el órgano judicial competente una denuncia o querrela bien fundamentada y que, por ello, no sea absurda, para que el Juez deba admitirla, asumiendo con dicha admisión el estatus jurídico de imputado la persona contra la que va dirigida, no importa que en ese momento no existan indicios racionales de criminalidad, además, la Sra. García ignora el concepto de imputado, ya que el Tribunal Constitucional, a fin de proteger el derecho de defensa durante la instrucción, consagró la nueva figura de imputado, considerando como tal a toda persona a la que se atribuya con mayor o menor fundamento un acto punible, permitiéndole ejercitar su derecho de defensa desde el momento mismo en que se le comunique la admisión de la denuncia o querrela, pudiendo resultar, pues, que una persona contra la que no existen indicios racionales, se le imputa al solo objeto de que pueda defenderse con la carga peyorativa que eso conlleva desde el punto de vista social, así, el concepto actual de imputado no perfila con exactitud la situación procesal de quien aun no ha sido procesado o inculcado, pero que deberá ser oído por su contacto o proximidad, sin prejuzgar, con el objeto del proceso.

Continuó el Sr. Martín afirmando que la Doctrina, mayoritariamente, considera que habría que distinguir, a efectos procesales, entre quien sólo es sospechoso y está



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

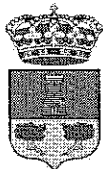
siendo investigado y aquél sobre el que, por el contrario, se aprecian indicios racionales de criminalidad, así, se proponen, entre otras denominaciones, las de investigado, encartado, indiciado, encausado u otras, o como hace la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca en su auto nº. 256/2013, de 7 de mayo, que distingue entre imputación propia e impropia, entendiéndose por la primera la que se produce al inicio del proceso, es decir, la meramente formal, y por imputación impropia la que tiene lugar avanzado el proceso, es decir, cuando el Juez ha apreciado indicios racionales de criminalidad, en cuya última hipótesis el Juez debe razonar sobre los motivos por los que, a su juicio, concurren indicios racionales de criminalidad.

Terminó el Sr. Martín afirmando que el Derecho Francés tiene la figura del testigo asistido, que no es ni un mero testigo ni un imputado, sino alguien al que es necesario oír en la fase instructora por el conocimiento directo o próximo con la materia investigada, permitiéndole, no obstante, a pesar de no existir por el momento indicios racionales de criminalidad, ser asistido de abogado y guardar silencio, lo que lo protege ante la posibilidad de que la utilización del proceso penal pueda estar instrumentalizado o se pretenda la consecución de perversas intenciones de publicidad, deterioro institucional, político o personal.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que esta propuesta viene por la necesidad de que los partidos políticos den un ejemplo de honestidad y decir, no, a la corrupción, pues la ciudadanía está totalmente descontenta y están desapegados de los políticos, a pesar de que es cierto que no es lo mismo condenado que imputado, pero, como la Justicia es tan lenta, se le hace daño a la ciudadanía, y aunque existe la posibilidad de que un imputado sea declarado inocente, cuando exista la más mínima duda sobre la honestidad de un político, los partidos políticos deberían pensarse llevar a esas personas en sus listas electorales, por lo que, aunque tiene dudas sobre la propuesta que se presenta, va a apoyarla porque prefiere llegar más allá en estos casos que quedarse corta.

D. Ramón Guanter Bruixola, de UPyD, dijo que el Sr. Martín considera absurdo no incluir en listas a imputados, pero él considera que no es absurdo gastarse en copas el dinero de la Feria, pero resulta que cuando la ciudadanía votaba a Serón, Fabra, Camps o Matas el Sr. Presidente del Gobierno los justificaba.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, de ERES, dijo que esta propuesta la ve desde el punto de vista de los gestos hacia la ciudadanía y considera que estar imputado debería ser suficiente motivo para que un partido no incluyera a esas personas en sus listas electorales, por lo que cada partido debería tener un código ético donde se prohibieran estas cosas, por lo que no ve mal que, a nivel local, los partidos se comprometieran a no llevar imputados en sus listas; y dijo que se imagina que cuando el Sr. Villanova votó, en el Congreso de los Diputados, que los condenados no podrán ir



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



en listas electorales, le mandaría un mensaje al Sr. Martín Serón diciéndole que fuera fuerte, pues el Sr. Villanova siempre apoyó al Sr. Martín.

Dña. Micaela García dijo que, tras oír al Sr. Martín, parece que es una suerte ser imputado, además, no conoce a ningún imputado que diga que es culpable, y afirmó que el P.S.O.E. no iba a llevar a ningún imputado en sus listas electorales, además, no es lo mismo ser imputado sin petición de pena que cuando se es y se pide una pena, pues ahí se ven claros indicios de delito; indicó que su grupo considera que hay una línea que no se puede revasar; y terminó reiterando que los grupos de la oposición no iban a llevar imputados en sus listas electorales.

D. Francisco José Martín dijo que esta propuesta es oportunista y busca el rédito político para el P.S.O.E., pues el posicionamiento de ese grupo, a nivel nacional, es otro, además, aquí la Sra. García quiere hacer de Juez haciendo distinciones en categorías de imputados, cuando el Ordenamiento Jurídico no hace distinciones; afirmó que lo que él considera bueno de ser imputado, a diferencia de ser testigo, es que la imputación permite la asistencia de abogado, por lo que tiene más derechos para defenderse, además de que el Tribunal Constitucional dice que el Juez deberá velar para que no se perjudique maliciosamente al imputado.

Continuó el Sr. Martín afirmando que I.U. en Coslada dice lo contrario a lo que dice aquí, al igual que el P.S.O.E. local tiene una postura diferente a su grupo nacional, por lo que considera que la propuesta es oportunista porque intenta desbancar al Sr. Villanova por este medio, pues saben que por las urnas no lo van a conseguir.

Dña. Brénea Chaves dijo que ella siempre ha sido muy respetuosa con los asuntos judiciales y, por ejemplo, ella no ha hablado de los tickets de la feria porque prefiere que se pronuncie el Tribunal Supremo, aunque éste Tribunal ve indicios de delito en esa denuncia presentada por I.U., además, considera que el discurso de que se quiere remover al Sr. Alcalde por los Tribunales está muy manido; y dijo que a ella le molestaría llevar en su lista a personas imputadas y afirmó que la propuesta no es oportunista sino que se ha tardado dos meses en debatir.

D. Ramón Guanter dijo que él también es respetuoso con la Justicia, pero considera que gastarse en copas dinero público sin control no es absurdo y es algo que él opina, diga lo que diga el Juez.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, pidió que constara en acta lo afirmado por el Sr. Guanter, y que con su discurso estaba “metiendo la pata” y que él mismo estaba denunciado ante los Tribunales.

El Sr. Guanter dijo que él podría meter la pata, pero no la mano, además, la propuesta es por delitos de corrupción, y si la tildan de oportunista, quizás, sea porque le



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

tienen miedo, por otro lado no quiere quitar al Sr. Villanova por otro medio que no sean las urnas, pues UPyD nació hace siete años para cambiar las cosas, además, el P.S.O.E. ha copiado una propuesta que UPyD ya ha presentado en otros ayuntamientos.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que Carlos Floriano, del P.P., dijo que en las listas de ese partido no irían imputados, algo que también afirmaron el Sr. Rajoy y la Sra. Aguirre, pero parece que la marca del P.P. es decir una cosa y hacer otra, además, considera que el P.P. tendría problemas para hacer las listas electorales si se aprobara esta propuesta.

D. David Márquez García, del P.S.O.E., dijo que esta propuesta está inspirada en la presentada en el Ayuntamiento de Alicante que el Sr. Rajoy obligó a presentar, por lo que no considera que esta propuesta sea oportunista.

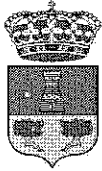
D. Francisco José Martín dijo que este asunto ya está debatido a nivel nacional.

El Sr. Alcalde dijo que esta propuesta se presentó de forma oportunista cuando fue llamado a declarar ante el Tribunal Supremo, pero él está convencido de que ese litigio quedará en nada, al igual que ha ocurrido en las numerosas ocasiones anteriores en las que fue imputado y después se demostró que no había cometido ningún delito, preguntándose qué hubiera ocurrido si hubiera hecho, en esas ocasiones, lo que se pide en esta propuesta, pues han sido numerosas las ocasiones en las que se le ha demandado, llegando incluso, en algún caso, a presentar, el abogado de I.U., denuncias copiadas de otros ayuntamientos; insistió que ha sido demandado en 68 ocasiones y en 67 ocasiones se le ha absuelto, y añadió que le había sentado mal lo afirmado por la Sra. Chaves y que ya estaba bien de tantas denuncias sin fundamento.

Dña. Micaela García dijo que esperaba, del Sr. Martín, una explicación y justificación de su voto de forma política, y no jurídica, ya que él asiste, a esta sesión plenaria, por su condición de Concejal, no en su calidad de abogado; afirmó que en política hay que ser honrado y parecerlo y el P.S.O.E. tiene claro que en sus listas no incluirá a imputados; afirmó que, en el caso de los tickets de la feria, podrían darse dos casos: que el Sr. Alcalde fuera exculpado, o que se le abriera juicio oral, y preguntó que haría en el segundo caso.

El Sr. Alcalde dijo que podría haber puesto todos esos casos en la propuesta, y que estaba innovando respecto al punto que se traía al Pleno.

Dña. Micaela García dijo que el P.P. considera la propuesta oportunista, pero que ella la considera oportuna y necesaria.



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 12 votos en contra (P.P., Dña. Marina Bravo Casero no asistió a la sesión) y 8 a favor (P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES).

PUNTO QUINTO.- Asuntos urgentes, si los hubiere: No se presentaron.

PUNTO SEXTO.- Dar cuenta del informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las operaciones comerciales del cuarto trimestre de 2014: Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Tesorería de 15 de enero de 2015:

“INFORME DE TESORERIA

ASUNTO: INFORME CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES

AYUNTAMIENTO

REGISTRO INTERVENCION: Desde 7 Julio 2010

TRIMESTRE: CUARTO TRIMESTRE 2014 (impagadas a 31 de DICIEMBRE 2014)

FECHA OBTENCION DATOS: ENERO 2015 PLENO: ENERO 2015

La funcionaria que suscribe, como Tesorera del Ayuntamiento, en el ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 196 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de las Haciendas Locales, y artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, informa:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con fecha 7 de julio de 2010 entró en vigor la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, (BOE 06-07-2010).

El artículo 16.7 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con fecha 24 de febrero de 2013 entró en vigor el Real Decreto ley 4/2013 que también modifica la mencionada Ley y, entre otros, modifica los plazos de pago respecto a cuyo cómputo se han suscitado dudas cuya aclaración se ha requerido a la Junta Central consultiva de Contratación el pasado 23 de abril, sin que hasta la fecha haya evacuado informe aunque sí lo ha hecho la Junta Consultiva de Aragón.

El 31 de julio de 2014 entró en vigor el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Este informe, por lo tanto, se emite en virtud de la obligación personal establecida en el artículo cuarto.3 de la Ley 15/2010, anteriormente citado.

*El ámbito de aplicación de la Ley 15/2010 se ciñe, de conformidad con lo contemplado en su artículo Primero. Dos que modifica el artículo 3 de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, a los pagos efectuados como contraprestación en las **operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

“Quedan fuera del ámbito de aplicación de esta Ley:

- a. Los pagos efectuados en las operaciones comerciales en las que intervengan consumidores.*
- b. Los intereses relacionados con la legislación en materia de cheques, pagarés y letras de cambio y los pagos de indemnizaciones por daños, incluidos los pagos por entidades aseguradoras.*
- c. Las deudas sometidas a procedimientos concursales incoados contra el deudor, que se regirán por lo establecido en su legislación especial.”*

Por tanto, las operaciones comerciales incluidas, serán aquellas que realicen los citados poderes adjudicadores, para la ejecución de los contratos de obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, suministro, servicios y de colaboración entre el sector público y el sector privado. Quedan excluidos pues todos los gastos de retribuciones del personal, gastos de transferencia corriente o de capital, gastos de naturaleza financiera y pagos pendientes derivados de obligaciones no presupuestarias.

MODIFICACION OPERADA POR RDL 4/2013

Disposición transitoria tercera del Real decreto Ley 4/2013. Contratos preexistentes:

“Quedarán sujetos a las disposiciones de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, con las modificaciones introducidas en esta ley, la ejecución de todos los contratos a partir de un año a contar desde su entrada en vigor, aunque los mismos se hubieran celebrado con anterioridad.”

Disposición final sexta Modificación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

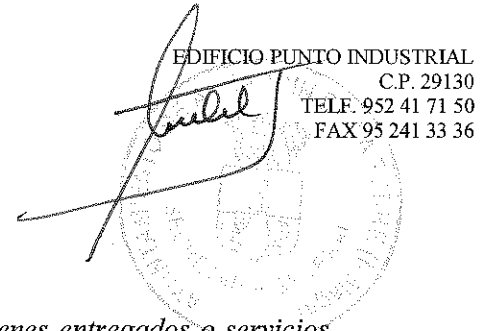
Uno. El apartado 4 del artículo 216 queda redactado como sigue:

«4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde

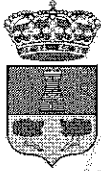
la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.»

Dos. El apartado 4 del artículo 222 queda redactado en los siguientes términos:

«4. Excepto en los contratos de obras, que se regirán por lo dispuesto en el artículo 235, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.»

Tres. La letra f) del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta queda redactada en los siguientes términos:

«f) Todos los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos o de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan a lo largo del procedimiento de contratación deben ser autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica. Los medios electrónicos, informáticos o telemáticos empleados deben poder garantizar que la firma se ajusta a las disposiciones de esta norma.



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

No obstante lo anterior, las facturas electrónicas que se emitan en los procedimientos de contratación se registrarán en este punto por lo dispuesto en la normativa especial que resulte de aplicación.»

MODIFICACIÓN OPERADA POR EL R.D. 635/2014, de 25 de julio

*Establece en su Artículo 5. Cálculo del período medio de pago de cada entidad.
“Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:
Los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro administrativo, se tomará la fecha de recepción de la factura.”*

Disposición transitoria única. Publicación del periodo medio de pago a proveedores en comunidades autónomas y corporaciones locales.

“Mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su publicación y seguimiento, y publicarán antes del

día treinta de cada mes en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre.”

CONSECUENCIAS DEL IMPAGO

La Ley 3/2004 en su redacción modificada establece dos consecuencias económicas:

“Art 5. El obligado al pago de la deuda dineraria surgida como contraprestación en operaciones comerciales incurrirá en mora y deberá pagar el interés pactado en el contrato o el fijado por esta Ley automáticamente por el mero incumplimiento del pago en el plazo pactado o legalmente establecido, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimación alguna por parte del acreedor”

“Art. 8. 1. Cuando el deudor incurra en mora, el acreedor tendrá derecho a cobrar del deudor una cantidad fija de 40 euros, que se añadirá en todo caso y sin necesidad de petición expresa a la deuda principal.

Además, el acreedor tendrá derecho a reclamar al deudor una indemnización por todos los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora de éste y que superen la cantidad indicada en el párrafo anterior.



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36



2. El deudor no estará obligado a pagar la indemnización establecida en el apartado anterior cuando no sea responsable del pago.”

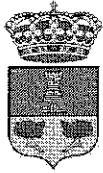
CONTENIDO DEL INFORME

Conforme a la adaptación informática del programa de contabilidad que ha efectuado TAO para dar cumplimiento a las directrices de la “Guía para la elaboración de los informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 372004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”, que aún no ha sido adaptada por el MINHAP a las modificaciones del RDL 4/2013, se han obtenido los listados correspondientes reflejados en la página 4 de la guía y que se adjuntan como:

Anexo I.- Pagos realizados en el trimestre.

C.I.F. P. 2900700-B

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - 2014		05-ene-2015		
Pagos realizados en el Trimestre				
Entre 01/07/2014 y 31/12/2014				
Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Periodo medio pago excedido (PMEE) (días)	Pagos realizados en el Trimestre	
			Dentro periodo legal pago	Importe Total
	Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bases Corrientes y Servicios:				
20 - Arrendamientos y alquileres	24,76	12,74	16	84.652,67
21 - Reparaciones, mantenimiento y sustitución.	24,09	7,59	625	267.553,94
22 - Materiales, suministros y otros.	25,12	14,00	375	1.491.040,37
24 - Gastos de publicaciones.	0,00	0,00	0	0,00
26 - Trabajos realizados por sustituciones sin fines de lucro.	0,00	0,00	0	0,00
27 - Gastos impresoria y honorarios no cualificados.	0,00	0,00	0	0,00
2 - Sin Desagregar	0,00	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0	0,00
Inversiones Reales				
Aplicados a Presupuesto (Código 6)	24,37	14,43	624	1.924.277,23
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales:				
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0	0,00
Sin desagregar				
Aplicados a Presupuesto	22,46	0,00	7	633,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0	0,00
Total General:	26,51	14,67	1847	3.791.467,11
			294	645.772,8



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Anexo 2.- Intereses de demora pagados en el trimestre.

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - 2014
Intereses de demora pagados en el período 2014

05-ene-2015

Fecha de Referencia: 31/12/2014

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de Pagos	Importe total de intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones Reales	0	0,00
Sin Desagregar	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Total General:	0	0,00



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

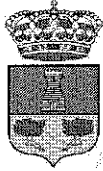
EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELE. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36



Anexo 3.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - 2014		05-ene-2015	
Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre		Fecha de Referencia: 31/12/2014	
Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre	
		Dentro periodo legal pago a final del Trimestre	Fuera periodo legal Pago a final del trimestre
		Número de operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios			
20 - Arrendamientos y ediciones.	4,53	12	18.477,99
21 - Reparaciones, mantenimiento y conservación.	15,59	207	76.710,95
22 - Material, suministros y otros.	22,17	193	242.276,74
23 - Indemnizaciones por razón del servicio.	0,00	0	0,00
24 - Gastos de publicaciones.	0,00	0	0,00
26 - Trabajos realizados por instituciones sin fines de	0,00	0	0,00
27 - Gastos imprevistos y funciones no clasificadas.	0,00	0	0,00
2 - Sin Desagregar	0,00	0	0,00
Inversiones Reales	12,47	176	659.259,02
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
Total General:	15,24	588	996.724,70
		15	47.683,51

C.I.F. P-2900700-B

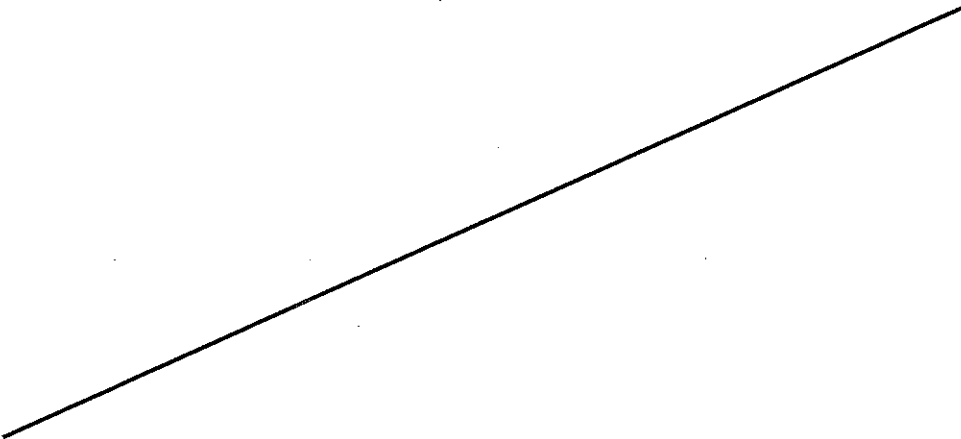


AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Anexo 4.- Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de obligación.



C.I.F. P-2900700-B

05-ene-2015

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE Fecha de Referencia: 31/12/2014

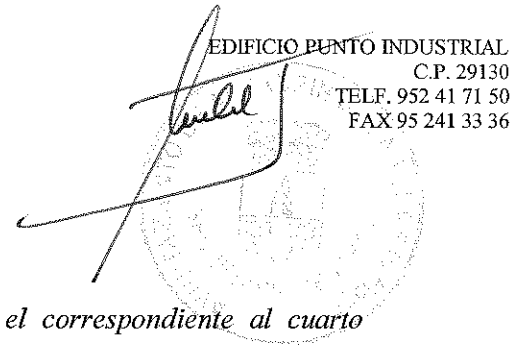
Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas; pendientes del reconocimiento de la obligación (Art.5.4 Ley 15/2010)	Período medio operaciones pendientes reconocim. (PMOFR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	806,00	1	4.525,00
Inversiones Reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
	806,00	1	4.525,00



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



El próximo informe de cumplimiento de plazos será el correspondiente al cuarto trimestre de 2014.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Es cuanto se ha de informar, PROPONIÉNDOSE que del presente informe se dé cuenta al Pleno de la Corporación y a la Intervención municipal en virtud de los arts. 4.1.b y 5 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

*En Alhaurín de la Torre, a 14 de enero de 2015. LA TESORERA MUNICIPAL.
Fdo: M^a del Rocío Claros Peinado.”*

El Pleno quedó enterado.

PUNTO SÉPTIMO.- Dar cuenta del informe trimestral (4º trimestre de 2014) del cumplimiento del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local: Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Alcaldía de 15 de enero de 2015:

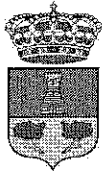
“Información trimestral (4º trimestre de 2014) del cumplimiento del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de junio de 2011, al punto séptimo del orden del día, aprobó la creación de los siguientes puestos de personal eventual:

- *1 Secretario/a adjunto a Alcaldía.*
- *1 Coordinador/a de Empleo-Atención al Ciudadano-Comunicación.*
- *1 Coordinador/a de Restauración, Reforestación, Canteras y Zonas de Recuperación Medio-Ambiental del municipio.*
- *1 Coordinador/a de Comunicación y Prensa.*
- *1 Coordinador/a de Servicios de Asesoría Institucional y Reclamaciones Patrimoniales.*
- *1 Director/a Gerente del O.A.L. Aguas de Alhaurín de la Torre “Aqualauro”.*
- *1 Coordinador/a de Diseño y Mantenimiento de Parques y Jardines.*
- *1 Coordinador/a de Actividades Socioculturales.*

El anuncio relativo al referido acuerdo plenario de 21 de junio de 2011 fue publicado en el B.O.P. de Málaga número 133, de 13 de julio de 2011.

Por acuerdo plenario de 14 de septiembre de 2012, al punto séptimo del orden del día, se procedió a la supresión del puesto de personal eventual denominado “Coordinador de



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Restauración, Reforestación, Canteras y Zonas de Recuperación Medio-Ambiental del municipio y la creación del siguiente puesto de personal eventual:

- *1 Coordinador de mantenimiento y conservación de parques y jardines.*

El anuncio relativo al referido acuerdo plenario de 14 de septiembre de 2012 fue publicado en el B.O.P. de Málaga número 201, de 18 de octubre de 2012.

Por acuerdo plenario de 18 de octubre de 2013, al punto séptimo del orden del día, se acordó la aprobación inicial de la disolución y liquidación del Organismo Autónomo Local Aguas de Alhaurín de la Torre "Aqualauro" y a la aprobación inicial de la derogación de sus Estatutos, figurando, entre los acuerdos de disolución, la amortización del puesto de Director/a Gerente del referido Organismo Autónomo Local, la cuál ha sido efectiva con fecha de 31 de diciembre de 2013.

El anuncio de aprobación definitiva de la disolución del mencionado Organismo Autónomo Local se publicó en el B.O.P. de Málaga número 237, de 13 de diciembre de 2013.

De acuerdo con lo referido anteriormente, se informa que los puestos eventuales con los que, actualmente, cuenta este Ayuntamiento, son los siguientes:

- *1 Secretario/a adjunto a Alcaldía.*
- *1 Coordinador/a de Empleo-Atención al Ciudadano-Comunicación.*
- *1 Coordinador/a de Comunicación y Prensa.*
- *1 Coordinador/a de Servicios de Asesoría Institucional y Reclamaciones Patrimoniales.*
- *1 Coordinador/a de Diseño y Mantenimiento de Parques y Jardines.*
- *1 Coordinador/a de Actividades Socioculturales.*
- *1 Coordinador de mantenimiento y conservación de parques y jardines.*

Teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 104.bis.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, "Los Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete."

Visto lo anterior se informa que este Ayuntamiento cumple con las previsiones contenidas en el artículo 104.bis referido, sin necesidad de tenerse que acoger a lo dispuesto en la disposición transitoria décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Alhaurín de la Torre, a 15 de enero de 2015. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda."

El Pleno quedó enterado.



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF: 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

PUNTO OCTAVO.- Dar cuenta de Decretos/Resoluciones y preguntas sobre acuerdos de la J.G.L.: Figuran en el expediente, y se someten a conocimiento del Pleno, los Decretos/Resoluciones desde el número 1831, de 18 de diciembre de 2014, hasta el número 1964, de 30 de diciembre de 2014, y desde el número 1, de 2 de enero de 2015, hasta el número 25, de 14 de enero de 2015.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que en la sesión de Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2014, figura una petición de “Compañía General de Canteras” para poder fumigar, contestándole el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, que quizás sea para fumigar los árboles que ya están plantados en la zona de restauración.

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Medio Ambiente, indicó que esa empresa tiene unos terrenos plantados con aguacates y que, tras la última modificación legislativa de la Junta de Andalucía se obliga, cuando se va a proceder a alguna fumigación, a que se solicite autorización del Ayuntamiento.

Dña. Brénea Chaves dijo que ella ve con recelo todo lo relacionado con las canteras.

D. Salvador Herrera dijo que se ha estudiado bien este expediente y que se están realizando fumigaciones, como está haciendo el Ayuntamiento en algunas zonas con la procesionaria del pino.

Dña. Brénea Chaves dijo que hay un Decreto en el que se suspende el permiso a la cantera “Pinos de Alhaurín” por seis meses, preguntando si ya ha terminado la actividad.

El Sr. Alcalde dijo que los grupos de la oposición han presentado una batería de preguntas, por escrito, al Pleno y que se están estudiando todas y cada una de ellas y se les dará respuesta en la siguiente sesión plenaria, pues ha habido poco tiempo para poder contestarlas a todas en esta sesión; y dijo que la cantera “Pinos de Alhaurín”, al igual que todas las incluidas en el Plan de Restauración, han paralizado su actividad de restauración, aunque en “Pinos de Alhaurín” se está procediendo a la molienda, para la cual tienen licencia, de material proveniente de otras canteras con permiso de extracción.

Dña. Brénea Chaves dijo que la “Plataforma en Defensa de la Salud y la Sierra” ha presentado dos escritos a los que no se les ha dado respuesta.

El Sr. Alcalde dijo que recibirán respuesta una vez que se ha recibido el informe solicitado a la Junta de Andalucía.



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

PUNTO NOVENO.- Ruegos y preguntas: D. José Fernando Pérez Osorio, del P.S.O.E., dijo que ha recibido quejas de vecinos de la urbanización Retamar por el tráfico, preguntando si se puede colocar en la zona algún badén o paso elevado, contestándole el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, que se han colocado donde se exigen por Ley, como son en parques infantiles o colegios, pero hay vecinos que se quejan por el ruido que provocan, por lo que se están estudiando otras formas de atajar el problema, como puede ser el cambio de sentido de algunas calles.

El Sr. Pérez preguntó si se iba a reforzar el horario de la Biblioteca de cara a la época de exámenes, contestándole el Sr. Alcalde que se está pensando en reabrir las salas de estudio junto a la sala del Legado Sesmero, pero que es un tema complicado por la seguridad, por lo que se hará cuando se asigne a una persona que se encargue de su apertura y vigilancia, no obstante, se ha reforzado el horario de la Hemeroteca para que los estudiantes puedan ir allí, y que considera que el tema de las salas de estudios estará solucionado antes de la primavera.

El Sr. Pérez dijo que la época de exámenes ya está aquí, contestándole el Sr. Alcalde que la Sra. Concejala de Educación ha visto reforzada su plantilla con el paso a jornada completa de cuatro trabajadores que tenían media jornada.

Dña. Ana Ortega González, del grupo socialista., preguntó qué se ha hecho con los árboles que se han arrancado debido a las obras en la avenida Isaac Peral, contestándole el Sr. Alcalde que se trataba de ficus, que es una especie muy dañina, por lo que se ha llegado a un acuerdo con "Viveros Guzman" que, de forma gratuita, ha procedido a su retirada y, a cambio, nos hará entrega de otras especies vegetales menos dañinas para el acerado.

Dña. Ana Ortega hizo un ruego al Sr. Concejale Delegado de Turismo, a fin de que se procediera a la convocatoria de la Mesa de Turismo.

Dña. Mícaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., preguntó por qué no se arreglaba el acerado de la urbanización Retamar junto a la farmacia, contestándole el Sr. Alcalde que porque es privado y que el Ayuntamiento ha intentado proceder a la recepción de la zona, pero los comerciantes no quieren porque, entonces, tendrían que pagar ocupación de vía pública con mesas y sillas, siendo esa una situación similar a una zona de Cortijos del Sol, que tampoco quieren que se recepcione, no obstante habría que colocar carteles para que los vecinos supieran que es zona privada y que, si ocurre algún percance, los responsables son los propietarios de esos terrenos.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., le dijo a Dña. Carmen Doblas que una vecina de calle Lirio le había comentado un problema en su calle con los contenedores.



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Dña. Carmen Doblás Torralvo, Concejala Delegada de Servicios Operativos, contestó que ya había hablado con la vecina y que se estaba estudiando una solución, aunque seguramente se procederá al traslado de los contenedores.

D. Ramón Guanter Bruixola, de UPyD, afirmó que esta semana había habido un accidente en calle Redrojo, añadiendo que habría que estudiar el tema de los badenes en esa calle, al igual que en la avenida El Limón, pues hay personas que circulan a mucha velocidad por allí, contestándole D. Salvador Herrera Donaire, del P.P., que ya existen pasos elevados en esa avenida.

El Sr. Alcalde dijo que se está estudiando instalar radares de velocidad, después de las elecciones si renueva como Alcalde, pues se ha demostrado que los badenes no solucionan los problemas de velocidad, además de crear molestias por ruidos a los vecinos cercanos a ellos.

El Sr. Guanter dijo que si él sale como Alcalde le copiará la propuesta del Sr. Villanova.

D. Ramón Guanter dijo que había pedido información sobre la licencia para el vallado de la parcela junto al colegio Isaac Peral y frente al nuevo "Coviran" y preguntó si se habían iniciado expedientes sancionadores, indicándole el Sr. Herrera que se dictaron sendos decretos de paralización de obras y que se están adoptando los trámites para incoar los expedientes disciplinarios.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, de ERES, dijo que parece que una de las propuestas electorales del Sr. Alcalde es seguir recaudando a través de radares de velocidad, pidiéndole el Sr. Herrera que no fuera demagogo, pues los radares son disuasorios y que no se multa al que cumple la norma.

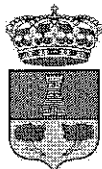
D. Juan Manuel Mancebo dijo que si se había informado a los vecinos de El Peñón si las nuevas pistas polideportivas serían cubiertas o no.

El Sr. Alcalde dijo que esa pregunta también figura en el escrito presentado, por lo que le contestaría en la siguiente sesión.

El Sr. Mancebo dijo que él sabe que las nuevas pistas no van a llevar cubierta, pero quería que se le dijera a los vecinos, contestándole el Sr. Alcalde que se acaban de finalizar las obras de las pistas de pádel y que la nueva pista sí llevará cubierta, pero que las obras se van a ejecutar en dos fases.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que en la anterior sesión plenaria preguntó por los costes de la Gala de la Copla, indicándole D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del grupo popular., que ya se le había contestado por escrito, indicándole el Sr. Mancebo

C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

que el Sr. Concejal Delegado de Turismo se comprometió a contestarle en esta sesión, aclarándole el Sr. Alcalde que el R.O.F. permite que se le conteste de forma verbal o por escrito.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y nueve minutos, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE

La Secretaria General

Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

Fdo.: M^a. Auxiliadora Gómez Sanz